	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI RESOLUCIÓN	Código: FO-JUR.1.2-5
		Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 11/02/2014
		Página: 1 de 3

Resolución No. 200-37-245-2014
(28 de mayo del 2014)

“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P.”

EL GERENTE GENERAL DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, el Reglamento Interno de contratación, en especial a lo establecido en la Constitución, la Ley y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los estatutos de conformación de la Entidad, el objeto social de la misma consiste en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias entre otras, así como ejercer las funciones de Gestor del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, Programa Agua para la Prosperidad- PAP-PDA del Valle del Cauca.


Que el Decreto 4548 del 2009, establece que los procesos de contratación que se adelanten por parte el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008 (funciones asumidas en el Decreto 2246 del 2012, el cual deroga el Decreto 3200 del 2008), se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Que el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 del 2013, contemplo un régimen de transición referido a que las entidades estatales por razones operativas, podrían a través de un acto administrativo, acoger la aplicación del citado Decreto o continuar aplicando el Decreto 734 del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2013.

Que Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P a través de la Resolución No. 200-37-104 de fecha 26 de julio del 2013, acogió la aplicación transitoria del Decreto 734 del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2013, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 del 2013.

Que el artículo 160 del Decreto 1510 del 2013 establece que: *“Las entidades estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto”.*

Que el 17 de enero del 2014 a través de la Circular No. 9, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, fijo como plazo máximo el día 31 de julio del 2014, para que las Entidades Estatales adoptaran un Manual de Contratación que tuviera en cuenta los citados lineamientos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI RESOLUCIÓN	Código: FO-JUR.1.2-5
		Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 11/02/2014
		Página: 2 de 3

Que el Manual de Contratación, será un instrumento facilitador, que permitirá dar a conocer los aspectos más relevantes en materia de contratación y servirá como una herramienta de apoyo y orientación, para alcanzar el cumplimiento de los fines estatales, documento dentro del cual se hallaran las orientaciones básicas, las reglas esenciales y las pautas que ilustraran a todos los funcionarios de la Entidad, buscando facilitar el conocimiento y comprensión de los aspectos teóricos y prácticos, la descripción de los procedimientos, los requisitos inherentes a cada una de las modalidades de selección, así como el que hacer de la Entidad en materia contractual.

Que con la expedición del Manual de Contratación, la Entidad, busca dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad entre otros, principios que deben regir en todas las actuaciones administrativas, propendiendo por la consecución de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, garantizando que los servidores públicos que intervienen en la contratación, realicen sus labores de acuerdo con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el Manual de Contratación de la Entidad, será fuente de consulta permanente para todos los actores que participan en los diferentes procesos de contratación, siempre de cara a la comunidad y a todas las veedurías ciudadanas, que están llamadas a participar en todos los asuntos que involucran los intereses generales, a fin de garantizar el ejercicio de la vigilancia y control ciudadano sobre la gestión pública contractual.


Que el presente Manual será un documento dinámico que evolucionará de acuerdo a los principios de mejoramiento continuo que plante el Sistema de Gestión Integral de la Calidad, por esta razón este documento será revisado y actualizado permanentemente de acuerdo con la normativa vigente y las normas internas que se expidan en materia contractual.

Que atendiendo los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se hace necesario adoptar el presente Manual de Contratación, acorde con las actuales necesidades y requerimientos de la entidad, para garantizar el cumplimiento de la misión institucional y la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos en beneficio de toda la comunidad, con sujeción a la normativa vigente y los principios que orientan la contratación pública.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Contratación de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., donde se fijan las directrices y estándares aplicables a la gestión y actividad precontractual, contractual y pos-contractual de la entidad, de conformidad con lo establecido en

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI RESOLUCIÓN	Código: FO-JUR.1.2-5
		Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 11/02/2014
		Página: 3 de 3

el Decreto 1510 del 2013 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento del principio de publicidad, el Manual de contratación se publicará en la página web de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., www.vallecaucanadeaguas.com.

ARTICULO TERCERO: Los procesos contractuales en curso, deberán ajustarse al contenido del Manual de Contratación, una vez esta resolución entre en vigencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).


CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN
 GERENTE GENERAL DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

Redactor y transcriptor: Mónica López Ospina- Profesional Asistente Jurídico
 Aprobó: Diana Imelda Quiroga-Director Jurídico de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.